

1

CONTRATO POR ABASTECIMIENTO DE GANADO PARA CAJAL

Consta por el presente documento que podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes, el contrato de abastecimiento de ganado por el término de un año, contado a partir del 21 de Agosto de 1,953; que nosotros, Julio Montalban como proveedor, de una parte, y los señores Larco Herrera Hermanos, en liquidación de otra, celebramos con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Yo, Julio Montalban, me comprometo a proveer a la Sociedad Larco Herrera Hermanos, en liquidación con 150 (Ciento cincuenta) reses vacunas mensuales, para cajal. Dicha entrega de 150 cabezas se hará dividida en tres grupos, como para atender el consumo de la Hda. Chiclin; el peso del ganado se efectuará inmediatamente de su llegada a ésta Hacienda, cuando su transporte haya sido verificado en camioneros y después de dos horas cuando se utilice otro medio de transporte. El ganado debe llegar directamente a la Hacienda. Se posará en grupos de cuatro reses.

SEGUNDA.- La Compañía Larco Herrera Hermanos, en liquidación, podrá beneficiar 20 reses mensuales como máximo, cuando así lo estime por conveniente.

TERCERA.- El Señor Julio Montalban garantiza la sanidad del ganado que entregue para beneficiar; en caso de que alguna res resultase inaparente para el consumo por enfermedad o infecto contagiosa, su peso será deducido de la siguiente entrega de ganado, entregándose la constancia respectiva. Salvo ausencia del Señor Veterinario Eduardo Gómez Sánchez, el recibí del ganado que traiga el señor Julio Montalban estará expedido a su revisión, no recibiendo las reses que el señor Veterinario indique como enfermas.

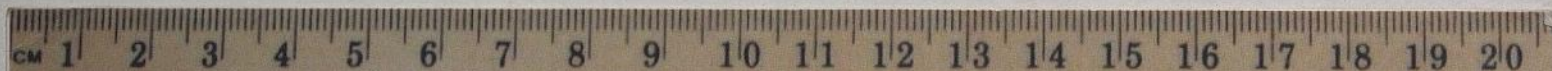
CUARTA.- Está convenido entre las partes que el señor Julio Montalban recibirá S/o. 1.72 (Un sol setentidos) por libra.

AA-HCH-14

Ca.: 14

Do.: 163

Fs.: 1



por reses cuyo peso promedio no sea menor de 300 kilos, quedando a beneficio de los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación, los cueros, cuernos, pezuñas y demás menudencias. La Compañía Larco Herrera Hermanos en Liquidación se compromete a dar la preferencia, en igualdad de condiciones, la venta de los cueros al señor Julio Montalban.-----

QUINTA:-- Las liquidaciones correspondientes a cada entrega de ganado, se harán inmediatamente de recibida cada partida.-----

SEXTA:-- En garantía del presente contrato, el proveedor señor Julio Montalban, entregará a la Compañía Larco Herrera Hermanos, en Liquidación, la cantidad de S/. 30,000.00, en cheque o efectivo, que le serán devueltos al terminar satisfactoriamente este contrato.---

SETIMA:-- El único motivo que podrá modificar el precio pactado, será Decreto Gubernamental en tal sentido, que se arreglaría de acuerdo al tenor del Decreto aludido, de no ser posible este arreglo se daría por terminado el contrato, después de 30 días. -----

OCTAVA:-- Los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación, representados por su Liquidador el señor Rafael Larco Herrera, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obligan a su estricto cumplimiento.-----

NOVENA:-- El proveedor, señor Julio Montalban debidamente enterado de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden las acepta en todas sus partes y se compromete a su fiel y estricto cumplimiento.-----

Décima:-- Cualquier dificultad que se presente para el cumplimiento del presente contrato, será resuelta por la Cámara de Comercio de La Libertad. -----

Hda. Chiclin, 22 de Agosto de 1,953.

Larco Herrera Hermanos en Liquidación

